**CIUDADANO,**

**JUEZ DE CONTROL CON RANGO EN PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL ESTADO ZULIA**

Yo, xxxxxxxxxxxxxx, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V. xxxxxxxxxx, civilmente hábil, debidamente asistido por los abogados, Dra. Helidey Santiago y la Dra. María Ferrer, de nacionalidades venezolana, mayores de edad, de este domicilio, debidamente inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 23.343 y 25.253 respectivamente, inscritas en el Tribunal Supremo de Justicia bajo los números 22.178 y 22.172 respectivamente; titulares de la cédula de identidad V.23.768.110 y V.22.586.321 respectivamente; acudo ante su competente autoridad a los fines de exponer y solicitar:

**AMPARO CONSTITUCIONAL**

Solicito amparo constitucional a mis derechos fundamentales de:

1. Derecho a mi seguridad personal a través, de los órganos de seguridad ciudadana.
2. Derecho a mi integridad física.
3. Derecho a la protección de mis propiedades.

Derechos consagrados en el artículo 55 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela:

**PROTECCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA**

**“Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por la ley, frente a situaciones, que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes”…**

Siendo estos derechos vulnerados y transgredidos, cuya gravedad justifica y posibilita el ejercicio de acción constitucional de amparo establecida y contenida en el artículo 27 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela:

**“Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos”…**

Y en la especialísima Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, así se desprenden los hechos y circunstancias que efectivamente ocurrieron el día 23 de julio de 2012 en mi residencia habitual ubicada en el Sector Los Plataneros calle 94-B casa 72-49 del Barrio Alto Prado de la ciudad de Maracaibo, siendo las 11:30 pm.

**LOS HECHOS**

Estaba durmiendo junto a mi esposo, cuando de repente el sonido de dos disparos nos despertó y no pasaron ni cinco segundos cuando escuchamos dos detonaciones más, pero esta vez en la ventana del primer cuarto donde dormíamos, a consecuencia de los disparos todas las partículas de vidrios de la ventana cayeron sobre nosotros, asustados nos tiramos al suelo y en ese momento escuchamos las últimas dos detonaciones. Esa noche no pudimos conciliar el sueño, pensando quien quería hacernos tal daño; a la mañana siguientes fuimos a observar donde habían sido el resto de los disparos y el daño que estos habían ocasionado y fue cuando vimos un papel que decía las siguientes palabras: ESTO ES SOLO EL COMIENZO… CUIDENSE. Aterrados ante todo lo ocurrido acudimos de inmediato a la fiscalía a colocar la denuncia, pero estos sin justificación alguna hicieron caso omiso de la misma, y nos dijeron que acudiéramos a otro órgano competente porque ellos no atendían esa clase de pequeñeces, entonces acudimos ante la policía regional y estos solo nos dijeron que patrullarían el sector, cosa que nunca ocurrió, al otro día acudimos ante la policía municipal y para nuestra sorpresa estos también hicieron caso omiso, agote todos los recursos de los órganos de seguridad competentes y ninguno me dio respuesta, disconforme y sin saber que hacer me fui a casa, esa noche hicieron dos tiros mas a la casa, como a las 11:00 pm esta vez en el portón. Desde entonces la angustia de que me causen un daño aumenta y me ha traído consecuencias en mi salud, debido a que soy una mujer de alta edad y sufro de problemas cardiovasculares, una vez agotados todos nos recursos no me queda más remedio que acudir ante su competente autoridad para que por medio de la acción de amparo se me restituya la situación jurídica infringida.

**FUNDAMENTACION JURÍDICA**

Sostengo el criterio de que los órganos de seguridad competente (policía municipal, regional y la fiscalía entre otros.) han incurrido en vías de hechos graves al hacer caso omiso de la situación planteada, que dan lugar a que se me brinde seguridad vía amparo constitucional ya que han ocurrido las siguientes circunstancias de ley:

1. La conducta de los órganos de seguridad antes mencionados carece de fundamentación legal
2. Tuvo como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales, de manera grave.

Maracaibo, 26 de julio de 2012

FIRMAS:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dra. Grecia Chacín Dra. Helidey Santiago Asistida xxxxxxxxxxx